

3

(07)

República de Colombia
Departamento del Magdalena
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Ciénaga

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CIENAGA MAGDALENA

C E T I F I C A

ASOCIACION DE BANANEROS DE RIOFRIO "ASOBANAR" integrada por los socios fundadores y por los en adelante se afilien, la cual figura como persona jurídica de derechos privados, de interés colectivo y sin animo de lucro, cuya organización y funcionamiento se registrá por sus Estatutos.

Además tiene personería jurídica No. 0062 de febrero 9 de 1988, vigente.

(Art. 1o. Estatuto-96).

Que de conformidad con el expediente de la "ASOCIACION DE BANANEROS DE RIOFRIO ASOBANAR", que reposa en esta Secretaria se pudo verificar los siguientes según los Estatutos de 1996, en sus artículos 1o, 2o, 3o, 6o, 19o, 20o, 21o, 24o, 27o, 33o, 35o, 36o.

DOMICILIO: El domicilio de la Asociación es el Corregimiento de Riofrio, Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, República de Colombia, por lo tanto su condición será de carácter no Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o del Decreto Reglamentario No. 2716 de 1994; pero podrá extender su ámbito de operaciones a todo el Terrotorio Nacional y establecer sucursales cuando el desarrollo y el logro de los fines de la Asociación lo justifiquen.

4

República de Colombia
Departamento del Magdalena
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Ciénaga

(Art. 20 Estatuto-6)

OBJETIVO SOCIAL: El Objetivo Social de la Asociación consistirá en servir de enlace los socios productores y las Empresas Exportadoras Nacionales o Multinacionales la entrega y venta de sus productos agrícolas sin ningún ánimo de lucro. Fomentar el desarrollo social y económico de todos los miembros en los diversos niveles creando una relación de ayuda y mutua solidaridad.

(Art. 30-96)

PARAGRAFO - DURACION: La duración será identificada pero podrá disolverse o liquidarse en cualquier tiempo y en la forma y términos previstos por la Ley y los Estatutos.

PATRIMONIO SOCIAL: El Patrimonio Social de la Asociación estará integrado entre otros por los siguientes recursos:

(Artículos 60. Estatutos-96)

- a.- Por las cuotas de afiliación cuyo valor será de CINCO MIL PESOS (\$5.000.00) M/L por cada nuevo socio.
- b.- Por las cuotas extras de sostenimiento, en forma y valor que determine la Junta Directiva, mediante acuerdo.
- c.- Por los auxilios o donaciones que le hagan las personas naturales o jurídicas.
- d.- Por los aportes de sostenimiento semanal equivalente valor de U.S. 0.15 por cada caja de Banano exportada por cada socio productor.

República de Colombia
Departamento del Magdalena
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Ciénaga

- e.- Por todos los bienes o Inmuebles que se adquirieran a cualquier título para la prestación de servicios.
- f.- Por los intereses y rendimientos financieros obtenido en cualquier otra actividad que desarrollo la asociación dentro del marco de objeto social.

PARAGRAFO: El Patrimonio de la Asociación es independiente del de cada uno de sus asociados. En consecuencia, los aportes de estos no serán reembolsables ni transferibles por considerarse que no constituyen aportes de capitales, sino, contribuciones de sentimientos para la Asociación.

DE LA DURACION - ADMINISTRACION Y CONTROL DE LA ASOCIACION

(Artículos 19o. Estatuto-96)

La Asociación será dirigida, administrada y controlada por los siguientes organismos:

- a.- DE DIRECCION
 - 1.- La Asamblea General
- b.- DE ADMINISTRACION
 - 1.- La Junta Directiva
 - 2.- Director o Gerente
 - 3.- Los Comités Especiales
- c.- DE CONTROL

6

República de Colombia
Departamento del Magdalena
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Ciénaga

1.- La Revisoría Fiscal

2.- Asesoría Tributaria

LA ASAMBLEA GENERAL

De la Suprema autoridad de la Asociación constituida por la totalidad de sus afiliados, se hallen a paz y salvo con la entidad.

Sus decisiones serán obligatorias para todos los miembros, siempre que se hayan adoptado conforme a las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

(Artículos 20o. Estatutos-96)

Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán una vez al año dentro de los Ciento Veinte (120) días siguientes al corte del ejercicio económico para dar cumplimiento a las funciones prevista en el Artículo 26o.

(Artículo 21o.- Estatuto-96)

Cuando se trate de Asamblea extraordinarias, en la comunicación deberán indicarse, los temas o materiales que serán objeto de estudio y decisión.

(Artículos 24o.- Estatuto-9)

En las deliberaciones de la Asamblea cada miembro tendrá derecho a un (1) voto. No obstante a ello, cada miembro podrá hasta dos (2) miembros más, mediante la presentación de un poder validamente otorgado.

7

República de Colombia
Departamento del Magdalena
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Ciénaga

LA JUNTA DIRECTIVA

La Asociación tendrá una Junta Directiva compuesta por Cinco(5) miembros con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Socios para un periodo de un (1) año pudiendo ser elegido o removidos por faltas grave comprobadas.

(Artículos 27o.- Estatuto -96)

Operativamente está organizada así:

- | | |
|--------------------|------------------------------|
| a.- Presidente | / / JUAN CANTILLO RUIZ |
| b.- Vicepresidente | / / LILIANA PALACIO BAUTISTA |
| c.- Secretario (a) | / / MARY CARMEN AREVALO |
| d.- Tesorero | / / EDGAR A. ESCOBAR CAMPO |
| e.- Vocales | / / ANGEL PEREA MESA |

Los anteriores escogidos en la Asamblea General de Socios según Acta No. 030 de fecha Abril 26 de 1997.

La Junta Directiva tiene la posibilidad de ejecutar y administrar las políticas fijadas por la Asamblea General de Asociados.

DIRECTOR O GERENTE

Será el representante legal de la Asociación como persona jurídica y el ejecutar de las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva para un periodo de un (1) año podrá ser elegido.

(Según artículo 33o. Estatuto-96)

República de Colombia
Departamento del Magdalena
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Ciénaga

FUNCIONES DEL DIRECTOR O GERENTE

Art. 33o. El Gerente o Director Ejecutivo será el Representante Legal de la Asociación, como persona jurídica y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva y ejercerá sus funciones de conformidad con las facultades que le señalen los Estatutos. Será elegido por la Junta Directiva para un período de un (1) año y podrá ser reelegido.

Art. 34o. Son funciones del Gerente:

a.- Proponer las políticas administrativas de las Asociación:

Estudiar los programas de desarrollo y preparar los proyectos de inversiones y presupuesto que serán sometido a la consideración

b.- Atender la gestión de los negocios y actividades de la Asociación, conforme a los Estatutos. Reglamento y Disposiciones Legales vigentes.

c.- Nombrar y remover a los empleados y trabajadores acordado por la Junta Directiva, según el presupuesto para el buen funcionamiento de la Asociación, con sujeción a las normas laborales vigentes.

d.- Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto aprobado en la Asamblea General de Socios.

e.- Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de la Asociación de conformidad con las atribuciones y cuantías fijadas por la Junta Directiva.

f.- Celebrar previa autorización expresa de la Junta directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantía sobre inmueble y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgada.

9

República de Colombia
Departamento del Magdalena
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Ciénaga

- g.- Aplicar las sanciones disciplinaria que le correspondan como máximo Director Ejecutivo y las que expresamente le determine los reglamentos. ✓
- h.- Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asunto de interés. ✓
- i.- Firmar con el Tesorero los cheques, cuenta y Balance mensuales. ✓
- j.- Preparar el informe anual que la Junta Directiva presenta a la Asamblea. ✓
- k.- Las demás que le señale la Junta Directiva y prevean los reglamentos. Esto se da de conformidad con los Estatutos de la Asociación de Banano de Riofrio Asobanar a pag. 18 y 19 de la norma precitada. ✓

REVISOR FISCAL

Art. 35o. La Revisoría Fiscal es el organo de supervisión y control Fiscal de la Asociación y estará a cargo de un revisor, con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General para un período de un (1) año sin perjuicio de su remoción anticipada o de su reelección y tendrá las siguientes funciones:

1. Asegurar que las operaciones de la Asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y los Estatutos.
2. Verificar que los actos de los órganos de Dirección y Administración se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y reglamentos.

Exigir que se lleve regularmente la contabilidad las actas y los registros de la Asociación.

- 4.- Inspeccionar los bienes de la Asociación y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tienen a su conservación y seguridad tanto para los propios como para los que tenga a su cuidado a cualquier titulo.

República de Colombia
Departamento del Magdalena
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Ciénaga

- 5.- Autorizar con su firma los inventarios balances y demás estados financieros que en su condición de Contador Público titulado le está permitido por la ley.
- 6.- Convocar a la Asamblea General extraordinaria en los casos previstos en la ley o los estatutos y vigilar por el cumplimiento estricto de las normas y procedimiento de convocatoria, el Quorún y habilidades en las reuniones de la Asamblea General.
- 7.- Colaborar con el Ministerio de Agricultura o la Secretaría de Gobierno Municipal, según el caso, en el control y vigilancia de la Asociación para lo cual rendirá informes que le sea solicitado.
- 8.- Rendir a la Asamblea General en su reunión ordinaria anual, un informe sobre sus labores y sobre los estados Financieros de los respectivos ejercicio para lo correspondiente preparación de la Declaración de Renta.

Según pag. 19, 20 de de los estatutos de Asobanar que reposan en este despacho (Secretaría de Gobierno).
- 9.- Controlar las operaciones sociales sociales, comisiones, precios de compra y de venta, calidad de los artículos o elementos y refrendar van sus firmas los comprobantes de pagos que se efectuen autorizados por Gerente o el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación.
- 10.- Practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Asociación, procurando que los bienes y fondos se manejen conforme a los estatutos y reglamentos y denunciar ante quien corresponda toda infracción o violación de los mismos.
- 11.- Las demás que le señale la Ley, los estatutos y la Asamblea General.

11

República de Colombia
Departamento del Magdalena
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Ciénaga

Art. 36o. El cargo de Revisor Fiscal debe ser desempeñado por un Contador público, cuando así lo exija la Ley, cuya inscripción no se halle suspendida o cancelada ni se encuentre colocado en alguna situación de incompatibilidad.

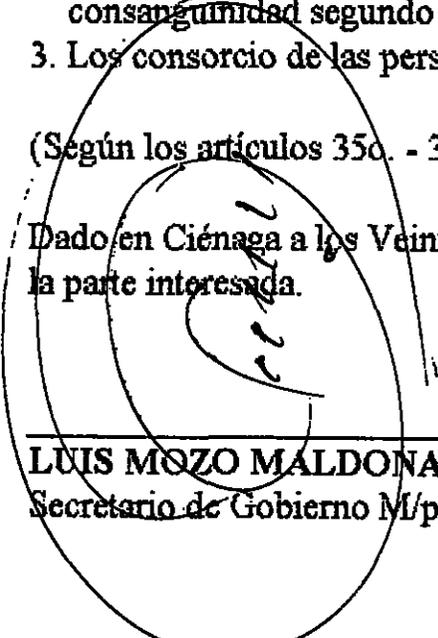
Art. 38o. Mientras no se den en la Asociación las condiciones establecida en el artículo 13 paragrafo 2o de la Ley 43 de 1990 sobre obligatoriedad del Revisor Fiscal según el monto de los activos o de los ingresos, la entidad tendrá un fiscal elegido por la Asamblea General, con su respectivo suplente escogido entre sus miembros, para un periodo de un (1) año, que tendrá a su cargo el control y la revisión de los actos económicos y administrativo de los diferentes organismo. Velará por el correcto funcionamiento de la Asociación y dará cuenta a la Asamblea y a la Junta Directiva según su competencia, de las irregularidades que observa. Sus funciones, de caracter operativo, se asimilaran a las descritas en los numerales correspondiente al artículo 35o de los presentes estatutos, salvo a las prohibiciones que la misma Ley consagra para ejercer esta potestad.

No pueden ejercer el cargo de Revisor Fiscal:

1. Los Miembros o afiliados de la Asociación.
2. Los parientes de los Administradores, funcionarios, Directivas, Cajeros, Auditores o Contadores de la Asociación, dentro del cuarto grado consanguinidad segundo de afinidad o primero civil.
3. Los consorcio de las personas mencionadas en el número anterior.

(Según los artículos 35o. - 36o. - 37o. - Estatuto-96).

Dado en Ciénaga a los Veinte (20) días del mes de mayo de 1997 a solicitud de la parte interesada.



LUIS MOZO MALDONADO
Secretario de Gobierno M/pal

12

Inscribase
[Handwritten Signature]

HOJA EN BLANCO

Inscrito bajo el No. 346=
del Libro -1-

4 de Julio de 1997

[Handwritten Signature]
EN SECRETRARIO

500334 ASOCIACION DE BANANEROS DE RIOFRIO "ASOBANAR"
Acto:
Constitucion
ASOC. DE BANANEROS DE RIOFRIO ASOBANAR

#10

18

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE GOBIERNO
CIENAGA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA

C E R T I F I C A :

Que según Acta No.049 de fecha Mayo 5 de 1997, aparece relacionado en la misma como Gerente o Representante Legal de la Asociación de Bananeros de Riofrio ASOBANAR, el Doctor LIZARDO RAMOS MANJARRES, identificado con Cédula de Ciudadanía No.12.548.931 de Santa Marta, según consta en el expediente que reposa en este Despacho.

Se expide la presente certificación de parte interesada a los Once (11) días del Mes de mayo de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

LUIS DEMETRIO MOZO MALDONADO
Secretario de Gobierno Municipal

El Notario Unico de Ciénaga DA FE
que esta fotocopia fue tomada de
su autógrafo con lo tenido al
25 JUN 1997
Jaime L. Zabaraín Ulloa
Notario Unico de Ciénaga



14

225

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE GOBIERNO
CIENAGA

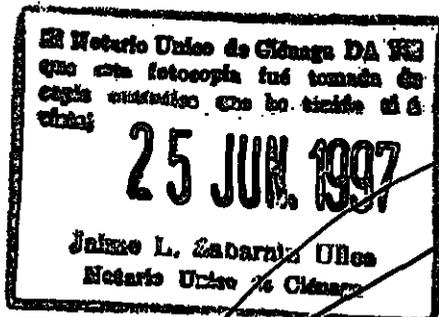
EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA

C E R T I F I C A :

Que según Acta No.049 de fecha Mayo 5 de 1997, aparece relacionado en la misma como Gerente o Representante Legal de la Asociación de Bananeros de Riofrio ASOBANAR, el Doctor LIZARDO RAMOS MANJARRES, identificado con Cédula de Ciudadanía No.12.548.931 de Santa Marta, según consta en el expediente que reposa en este Despacho.

Se expide la presente certificación de parte interesada a los Once (11) días del Mes de mayo de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

LUIS DEMETRIO MOZO MALDONADO
Secretario de Gobierno Municipal



15



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Secretaría de Gobierno Municipal
Alcaldía de Ciénaga

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA

C E R T I F I C A

Que según Acta N° 060 de fecha Diciembre 24 de 1998, aparece relacionado en la misma como GERENTE de la Junta Directiva de la Asociación de Bananeros de Riofrio ASOMANAR el señor JOSE GUTIERREZ ESPAÑA, según consta - en el Expediente que reposa en éste Despacho.

Se expide la presente Certificación a solicitud de parte interesada a los cinco (5) días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Ciénaga
ALFREDO CUBRANES JIMENO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
Secretaría de Gobierno Municipal

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION NUMERO **0062 DE 19**

(- 9 FEB. 1988)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a
la Asociación de Bananeros de Riofrío ASOBANAR.

AL SEÑOR DON EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
en uso de sus facultades legales y en especial de
las que le confieren los Decretos 133 de 1976,
829 de 1984 y 1196 de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que el señor FRANCISCO MIRANDA FERNANDEZ, en su calidad de Presidente de la ASOCIACION DE BANANEROS DE RIOFRIO "ASOBANAR", entidad con domicilio en el Corregimiento de Riofrío, Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, solicita a este Ministerio se le reconozca Personería Jurídica.

Que el peticionario acompaña a su solicitud, los siguientes documentos autenticados:

- a) Memoria Estatuto.
- b) Acta de la Asamblea General de Constitución del 21 de noviembre de 1987.
- c) Ejemplar de los Estatutos y
- d) Lista de afiliados.

Que del estudio de la documentación allegada a este Ministerio, se concluye que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, tanto en su constitución como en los objetivos que persigue, siendo entre otros los principales:

1. Implantar y administrar programas de educación y capacitación de los hijos y esposas de los productores de banano, con el fin de lograr integración familiar y la elevación de su nivel de vida socioeconómico.
2. Procurar la asistencia técnica, agrícola, económica y científica a todos los productores de banano en el área de influencia de la Asociación.
3. Facilitar a los productores, la adquisición de equipos e implementos necesarios para una eficiente explotación técnica del cultivo de banano.
4. Mantener relaciones con entidades nacionales o del exterior cuyas actividades tengan relación con las desarrolladas por la Asociación.

Que se trata de una Asociación Gremial Agropecuaria, sin ánimo de lucro.

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Asociación de Bananeros de Riofrío "ASOBANAR".

Que se han llenado las formalidades exigidas por el Artículo 44 de la Constitución Política, el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil y los Decretos 133 de 1976, 829 de 1984 y 1196 de 1985.

Que por lo anteriormente expuesto es del caso habilitar a la Asociación en mención para que pueda ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la ASOCIACION DE BANANEROS DE RIOFRIO "ASOBANAR", con domicilio en el Corregimiento de Riofrío, Municipio de Clonago, Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO.- El Representante Legal de la Asociación, será su Gerente.

ARTICULO TERCERO.- Será de cargo del Interesado el pago del impuesto de timbre nacional (Ley 2a. de 1976, Ley 50 de 1984 y Decreto 3749 de 1986).

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.E., a la

- 9 FEB. 1988

El Ministro de Agricultura,



LUIS GUILLERMO PARRA DUSSAN

El Secretario General,



MAURICIO PIMENTEL BARRERA

EJOO/gvc.
20-1-88



800 025 918 6
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA D.V.

CODIGO 19 ADMINISTRACION STA. MAR
ASOCIACION DE BANANEROS DE RIO
FRIO ASOBANAR
FECHA DE EXPEDICION 06/02/22 CONTROL DE EXPEDICIONES



CAMARA DE COMERCIO SANTA MARTA

Santa Marta, 23 de junio de 1997

20

Señores

ASOCIACION DE BANANEROS DE RIOFRIO
"ASOBANAR"

E.S.M.

Ref: Devolución de documento _____

Estatutos más Imp. de REg.

La Cámara de Comercio de Santa Marta se abstiene de registrar el documento por las siguientes razones:

Deben determinar quien es el Gerente o Director Ejecutivo de la asociación, ya que según los estatutos es ese el funcionario que ejerce la función de Representante legal.

Una vez subsanado lo anterior, procederemos al registro correspondiente.

Cordialmente,


ALFONSO LASTRA FUSCALDO
EL SECRETARIO

| | | | |
|-----------------|----------------------|------------------|---------------------|
| FECHA DE RECIBO | CONSECUTIVO | FECHA DE ENTREGA | MATR. NÚMERO |
| ASOCIACION DE | BANANEROS DE RIOFFIO | "ASO | caja #2 LIO.# 23413 |

RECIBI DE:

| DESCRIPCION | | VALOR |
|--|--------------------------|--------------------------|
| <p>Impuesto de Registro E.S.A</p> <p>Mora Impuesto de Registro</p> <p>I.V.A.</p> <p><i>374</i></p> <p><i>PAZ</i></p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><i>U</i></p> | | <p>*****10,040</p> |
| EFFECTIVO | CHEQUE | CO. DEVUELTO |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| CHEQUE No. | | BANCO |
| | | TOTAL |

EN CASO DE PAGO CON CHEQUE, QUEDA SUJETA LA VALIDEZ DE ESTE RECIBO A LA EFECTIVIDAD DEL CHEQUE PRESENTE ESTE RECIBO AL RECLAMAR EL SERVICIO.

— TRAMITE —